



Ref.: AGL

Expediente nº: 559/2024

**Memoria Justificativa.**

**Procedimiento:** Licitación con negociación

**Tramitación:** Ordinaria.

**Asunto:** Contrato de servicios para la producción, realización y presentación de programa de radio.

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1. Que en base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

2. Que **existe la necesidad de ejecutar** el contrato del servicio de « *servicios para la producción, realización y presentación de programa de radio.* ». , dado que esta entidad tiene la necesidad de tramitar este servicio para la producción, realización y presentación de programa de radio radica en que esta Administración necesita un programa de radio destinado a la difusión de contenido para transmitir "campañas de concienciación social", "promoción de eventos culturales", "información a la ciudadanía de los proyectos y labores que se realizan desde la Mancomunidad", en definitiva promover la cultura local y fomentar la participación ciudadana.

3. Que **no se dispone de medios humanos** para la ejecución de la prestación objeto del contrato ya que, en la RPT de esta Mancomunidad, no consta personal correspondiente para atender las funciones que requiere el servicio indicado, ni medios materiales.

4. Que **no se dispone de ningún tipo de medios materiales** para la ejecución del contrato.

Es por ello por lo que se realiza la siguiente **PROPUESTA:**

1. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un Contrato para el «servicios para la producción, realización y presentación de programa de radio»..

2. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Lucía de Tirajana, a 11 de octubre de 2024.

**EL GERENTE**

